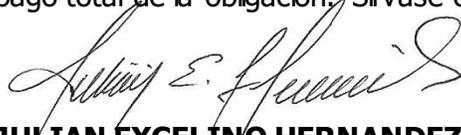


Ref. Proceso: Ejecutivo Singular
De: CERVULO VEGA TAPIERO
Vs. DUMAR SANTANA RINCON
Rad. N° 505904089001 2014 00018 00

INFORME SECRETARIAL: Puerto Rico- Meta, veintiuno (21) de octubre del año dos mil veintidós (2022). Paso al despacho del señor Juez, el presente proceso, informando que, las partes han presentado escrito autenticado de terminación del proceso, por pago total de la obligación. Sírvase ordenar lo pertinente.



JULIAN EXCELINO HERNANDEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO RICO, META

Veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Conforme al escrito presentado por las partes demandante y demandado, debidamente autenticado, solicitando la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, el Despacho una vez verificado que reúne los requisitos del Art. 461 del C. G. P.,

RESUELVE:

PRIMERO. - DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR No. **505904089001 2014 00018 00**; Demandante CERVULO VEGA TAPIERO, Demandado **DUMAR SANTANA RINCON**.

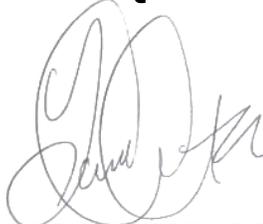
SEGUNDO. - ORDENAR el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares que se encuentren vigentes. **Oficiese como corresponda**; por secretaría contrólase cualquier embargo de remanentes.

TERCERO. - Sin condena en costas por cuanto no fueron causadas.

CUARTO. - Desglósen los documentos base de la ejecución, con la constancia de pago total de la obligación.

QUINTO. - Cumplido lo anterior, ARCHIVÉNSE las presentes diligencias, previo registro en el sistema y libros radicadores.

NOTIFÍQUESE



JULIAN HERNANDEZ RODRIGUEZ
Juez